



FRUTOS Y PRODUCTOS

PARTE 1

FRUTOS

CÓDIGO CIVIL PERUANO

Artículos: 890-891



¿QUÉ SON?

Son bienes que se originan de otros bienes y distintos del que que se originan.

CARACTERÍSTICAS

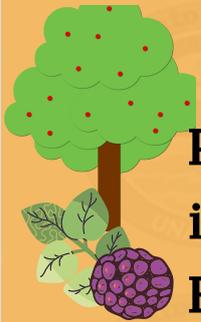
Son renovables y su aparición no altera ni disminuye la sustancia del bien del cual se originan.

CLASES

NATURALES

Proviene del bien sin intervención humana.

Ej. Frutos silvestres.



1

CIVILES

Son los que provienen de una relación jurídica, es decir, de un contrato.

Ej. La renta en un contrato de arrendamiento.



2

INDUSTRIALES

Son originados por la intervención humana.

Ej. Frutos silvestres.



3



FUENTE:

Avendaño Valdez, J., Avendaño Arana, F., (2019). Derechos Reales. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.





FRUTOS Y PRODUCTOS

¡PARTE 2

PRODUCTOS

CÓDIGO CIVIL PERUANO

Artículos: 894-895



¿QUÉ SON?

Son aquellos que se pueden retirar o extraer del bien, pero que paulatinamente altera y disminuye su sustancia hasta que eventualmente se extinga en un periodo más o menos largo.



CARACTERÍSTICAS

No son renovables y cuando se extrae el producto se afecta el bien en si mismo.

EJEMPLOS:



Producto minero o petrolero.

